



JUZGADO DE POLICIA LOCAL QUILICURA

CERTIFICO: Que en los autos caratulado "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR con MACO S.A." Rol N° 116.161-2, ninguna de las partes ha hecho valer recurso alguno dentro del término legal en contra de la sentencia de fecha doce de agosto de dos mil catorce, encontrándose firme y ejecutoriada. Quilicura a dos de octubre de dos mil catorce.-



[Firma manuscrita]
DANIELA SOLOGUREN ACEVEDO
SECRETARIA(S) - ABOGADO



[Firma manuscrita]

QUILICURA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE

Tiene lugar la audiencia de comparendo con la asistencia de la parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor representada por el habilitado de derecho Erick Vásquez Cerda y por la parte denunciada de Maco S.A. representada por el abogado Cristian Salas Cuadra.

La parte denunciante Sernac viene en ratificar la denuncia infraccional que rola en autos, solicitando a SS. El máximo de las multas establecidas en la Ley N° 19.496 por infracción a los artículos 3 inciso 1 letra b, 3 inciso 2° letra a, 28 letra c, 35, 32, 17 a y 17g en relación al 33 del reglamento de información de crédito y consumo y 32 del reglamento sello Sernac del citado cuerpo legal, con costas.

La parte reclamada viene en contestar la denuncia conforme a minuta escrita que se solicita se agregue a estos autos y se rechace en todas sus partes la denuncia infraccional conforme a las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que constan en la referida minuta, todo ello con costas.

A lo que le Tribunal provee:

A lo principal: Téngase por contestada denuncia; ***Al otrosí:*** reitérese en su oportunidad.

Antes de la continuación de la presente audiencia y a instancias del Sr. Magistrado la parte denunciada de Maco S.A., viene en allanarse a la denuncia presentada por Sernac, solicitando que S.S. aplique el mínimo de las multas o lo que estime conveniente.

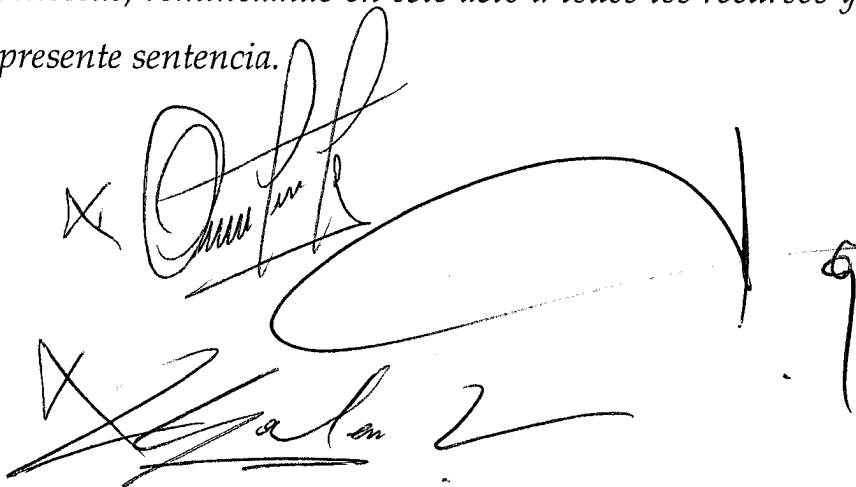
Sernac viene en tomar conocimiento del allanamiento de la denunciada y no se opone a éste.

VISTOS:

Y teniendo presente el allanamiento de la denunciada y lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 19.496, inciso 4°, se resuelve: Que se condena a Maco S.A. a pagar una multa de 15 U.T.M. Despáchese orden de reclusión nocturna si no cancelaré la multa dentro del plazo legal.

Notifíquese, anótese y archívese una vez pagada la suma ordenada en la sentencia de autos.

Las partes leen y firman y quedan notificadas de la resolución que antecede, renunciando en este acto a todos los recursos y plazos respecto de la presente sentencia.



Dictó esta sentencia don JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN, Juez Titular y autoriza doña DANIELA SOLOGUREN ACEVEDO, Secretaria (S)

